



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0556 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 16 SEP 2016

VISTO:

Los Expedientes N°s 030169 de fecha 23 de diciembre del 2015 y 014527 de fecha 24 de junio del 2016, Oficios N° 854-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, 247-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Informes N°s 036-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGF-RCT, 411-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP y Decreto N° 10420-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en catorce (14) folios, sobre Nivelación de Pago de Incentivos Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los Expedientes N°s 030169 de fecha 23 de diciembre del 2015 y 014527 de fecha 24 de junio del 2016, los servidores contratados **Ivan Máximo TORRES ULLOA** y **Eudosio MUCHA SOVERO** de las Oficinas Subregionales de Cangallo y Vilcashuamán respectivamente, quienes peticionan la nivelación de pago de incentivos laborales en los mismos montos que se viene otorgando al personal de la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES de fecha 06 de diciembre del 2006, el Gobierno Regional de Ayacucho integrante de la Unidad Ejecutora 001, viene otorgando los Incentivos Laborales para el personal administrativo nombrado y contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276

Que, través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2006-GRA/PRES; de acuerdo al artículo 3° se viene otorgando los incentivos laborales para las Direcciones Regionales Sectoriales de Agricultura, Transportes, Energía y



Minas, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Trabajo y Promoción Social, Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional, Oficinas Subregionales, Unidades Operativas, Aldeas Infantiles, hasta la actualidad;

Que, en cumplimiento a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada emitida por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la opinión favorable para el incremento de las transferencias al CAFAE vienen percibiendo los incentivos laborales conforme a la Escala dispuesto para la Sede Regional de Ayacucho, dispuesto con Oficio N° 373-2015-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las Oficinas Subregionales de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, así como la Unidad Operativa de las Cabezadas, no estando incluidos las Oficinas Subregionales de Huanta, La Mar, Vilcashuamán, Víctor Fajardo, Cangallo, Sucre, Huancasancos y de la Unidad Operativa Valle del Río Apurímac, las Oficina Subregionales que no cuentan con demandas judiciales, continúan percibiendo los incentivos conforme a la R.E.R N° 408-2006-GR/PRES; por lo que deviene improcedente la nivelación de incentivos laborales con la Escala de la Sede Regional solicitado por los servidores Ivan Máximo TORRES ULLOA y Eudosio MUCHA SOVERO, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR/PRES y 189-2015-GR/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nivelación laboral con la Escala de la Sede Regional aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 680-2006-GR/PRES, solicitado por los servidores Ivan Máximo TORRES ULLOA y Eudosio MUCHA SOVERO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias conforme a las formalidades establecidas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

